



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la jefe de despacho -relatora- de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, María Carolina Turco, solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes -oportunamente otorgada mediante Res. n° 2243/19 y prorrogada por Res. nros. 51/20 y 1630/20-, toda vez que persisten los motivos invocados a fs. 54.

II. Que ha tomado intervención el Presidente de la citada Cámara, quien remitió las actuaciones sin formular objeciones.

III. Que resulta de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 13, apartado II, inciso d), del decreto 3413/79 (conf. art. 35 del R.L.J.N.), en el cual se prevé el otorgamiento de una licencia especial para aquellos agentes cuyo cónyuge fuera designado para cumplir una misión oficial en el país a más de cien (100) kilómetros del asiento habitual de sus tareas y por el término que demande la misma.

IV. Que los beneficios de la naturaleza del presente encuadran en las previsiones del artículo 11 del reglamento aplicable, competencia exclusiva

del Tribunal.

V. Que corresponde recordar a la agente lo establecido en el artículo 19 del reglamento aplicable.

VI. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N. (conf. precedentes de res. n° 4385/09 y 2162/17) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Considerar prorrogada, la licencia sin goce de haberes, a partir del día 1° de febrero del año 2021 y mientras continúen las circunstancias descriptas en el considerando primero de la presente, a la jefe de despacho -relatora- de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, María Carolina Turco, en los términos del artículo 11 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2°) Hacer saber a la interesada el contenido de la presente resolución, a los fines de lo indicado en el quinto considerando.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-